Nota DNC N° 16345 /2020

Asunción, 25 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384617
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Kits de Alimentos para Alumnos
Entidad	Municipalidad de Coronel Martinez
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Capacidad Financiera: El oferente deberá contar con un capital integrado y una disponibilidad financiera equivalentes individualmente al 100% del valor de su oferta ambos demostrables con el último balance general cerrado. Consultamos a la Convocante si dicho requerimiento no resultaría limitativo a la participación.

2- En las Especificaciones Técnicas en la tabla de Composición de los Kits de Alimentos las cantidades detalladas no coinciden con lo cargado en el sicp, ni en el detalle de las especificaciones técnicas de cada producto.

3- Si bien han remitido el dictamen de Estimación de Costo firmado por el encargado de UOC, no se ha remitido los antecedentes de los precios referenciales, así como los documentos respaldatorios en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia conforme la normativa legal vigente.

4- No se evidencia el Certificado de Origen Nacional en la página del MIC para el citado proceso. En este sentido, solicitamos aclarar el procedimiento para la adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: mzarate